



## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 286-2015-CAFED/GG

Callao, 31 de diciembre de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL  
CALLAO - CAFED

#### VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 054-2015-CAFED/GG, de fecha 06 de marzo de 2015, de la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, el Memorandum N° 198-2015-CAFED/GPP, de fecha 05 de marzo de 2015, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el CONTRATO AMC N° 008-2015-CAFED-CALLAOPROCESOELECTRONICO, de fecha 31 de marzo de 2015, el Memorandum N° 475-2015-CAFED-GIE, de fecha 28 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Informe N° 627-A-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 28 de diciembre de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el proveído s/n, de fecha 28 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Administración; y, el Informe N° 767-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial General N° 054-2015-CAFED/GG, de fecha 06 de marzo de 2015, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó el expediente de la actividad “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2015”, por un valor referencial que asciende a S/. 1'037,077.44 (Un millón treinta y siete mil setenta y siete con 44/100 nuevos soles), así como el Presupuesto Analítico Desagregado, los términos de Referencia y Especificaciones Técnicas;

Que, por su parte, mediante Memorandum N° 198-2015-CAFED/GPP, de fecha 05 de marzo de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Certificación Presupuestal correspondiente a la actividad “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2015”, por el importe de S/. 1'037,077.44 (Un millón treinta y siete mil setenta y siete con 44/100 nuevos soles), en la siguiente estructura de funcional programática: Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados. Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones;

Que, en otro extremo, mediante CONTRATO AMC N° 08-2015-CAFED-CALLAO PROCESO ELECTRONICO, se contrata el SERVICIO DE UN ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS, para la actividad en mención, entre el COMITÉ DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO, y por otra parte el Sr. WILLIAM DAVID SOTERO HERNA, por un plazo de trescientos seis días calendarios (306), según lo establecido mediante clausula quinta del presente contrato;



125

Que, mediante, **Memorándum N° 475-2015-CAFED-GIE**, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Gerencia de Infraestructura Educativa, solicita a la Gerencia de Administración, se sirva gestionar el recorte de la vigencia del **CONTRATO AMC N° 08-2015-CAFED-CALLAO**, correspondiente a la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - 2015"**;

Que, mediante Proveído s/n, de fecha 28 de setiembre de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, para la continuación de los trámites correspondientes;

Que, conforme a ello, mediante **Informe N° 627-A-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, su pronunciamiento determinando factible atender lo solicitado por el área usuaria, respecto a la modificación del plazo de ejecución contractual fijado y fijar como nueva fecha límite de la ejecución contractual el 31 de diciembre viable el requerimiento del área usuaria, respecto a la modificación del plazo de ejecución contractual fijando como nueva fecha límite de la ejecución el 31 de diciembre de 2015, consecuentemente, manifiestan la necesidad de la reducción del monto contractual, el mismo que debe fijarse en S/ 26,960.78, según las estimaciones realizadas, precisando que la reducción contractual original, equivalente al 10.13% todo ello, en merito a que la actividad: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015"**, concluye el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante proveído de fecha 28 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que sirva elaborar el informe legal correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 767-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 31 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informó a la Gerencia General que es procedente la reducción del 10.13% del monto contractual original, así como el plazo de la ejecución de la prestación, correspondiente al **CONTRATO AMC N° 08-2015-CAFED-CALLAO**, correspondiente a la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015"**

Que, el artículo 41°, de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, señalando **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"**;

Que, en ese sentido, el artículo 44°, de la Ley en mención, estatuye la resolución de los contratos, señalando **"Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...)"**;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante su párrafo del artículo 167°, regula la Resolución Parcial del contrato, manifestando lo siguiente **"(...) Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto"**;

Que, por su lado, el artículo 174°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, enuncia los adicionales y reducciones, estableciendo **"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto**



**del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)**”;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775 se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del 10.13% del monto contractual original, así como el plazo de la ejecución de la prestación del **CONTRATO AMC N° 08-2015-CAFED-CALLAO**, correspondiente a la actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2015”**.

**SEGUNDO.- REMITIR** la presente resolución, así como la adenda del contrato antes mencionado, y los actuados a la Gerencia de Administración para su conocimiento, suscripción y trámite correspondiente.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. **WILLIAM DAVID SOTERO HERNANDEZ**, por ser este parte integrante del contrato en mención.

**CUARTO.- COMUNIQUESE** la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Educativa y Sub Gerencia de Logística para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GODIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
LIC. VIVIANICA GARCIA TORRES  
GERENTE GENERAL DEL CAFED